



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO

Medellín, 23 de marzo de (2022)

**Expediente:** 2-5712-22  
**Ficha del DAGRD:** 87715 de octubre 25 de 2021  
**Normatividad:** Art. 150-194 de la Ley 1801 de 2016.  
**Dirección del inmueble:** Carrera 93 No 34 A S-34 VEREDA  
**Solicitante:** LUZ DARY ACEVEDO

### ORDEN DE POLICIA No. 043

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE UN INMUEBLE.

EL CORREGIDOR DE POLICIA DE SAN ANTONIO DE PRADO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016, artículo 1, 6 numerales 1 y 4; artículo 8 numeral 1, y 150 *ibidem* y la Ley 1523 de 2012, y con base en las siguientes.

#### HECHOS

Se allegó al despacho Ficha Técnica No. 87715 de 2021, suscrita por el funcionario que atendió la visita, en la que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres **DAGRD**, en la que figura como informante la señora **LUZ DARY ACEVEDO** quienes ostentan la calidad de habitante del inmueble ubicados en la **Carrera 93 No 34 A S-34 VEREDA**.

2. En la precitada ficha 87715 de octubre 25 de 2021, se realiza la siguiente descripción del evento:

**“Coordenadas geográficas:**

Longitud: -75,67613

Latitud: 6,19368

**Caracterización del Escenario de riesgo**

Amenaza media por movimiento en masa.

Edificación ubicada dentro del retiro de la quebrada la despensa

**Tipo de inspección: por riesgo medio – alto**

**Descripción del evento:**

“Esta edificación cuenta con varias visitas anteriores. La ultima saciada al informe técnico ficha No. 76102 visita realizada el día 11/09/2020.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Inspección de Policía 6B  
Calle 90 N° 76ª - 12.  
Barrio Robledo Kennedy  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 4375210 - 4375024  
Lunes a Jueves: 7:30 am - 12:30/ 1:30 - 5:30  
Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

“Se tienen antecedentes a partir de la ficha No 48238, el día 9 de abril del 2013 se da respuesta a través de recomendación de ayuda humanitaria para optar por la prórroga de subsidio conforme a recomendación de **EVACUACION DEFINITIVA**”.

*“Posteriormente se realizó visita de inspección por riesgo el día 11 de septiembre del presente año-2020 con el fin de evaluar el posible colapso estructural en la vivienda de uso residencial, en mampostería simple, con una antigüedad aproximadamente de 42 años de un nivel compuesta en ladrillos con cubierta mixta – madera y fibra asbesto-el piso está conformado por losa en concreto”.*

### **Posibles causas:**

- Asentamiento diferenciales
- Baja capacidad del suelo de fundación
- Deficiencia constructiva
- Degradación de los materiales

### **Elementos expuestos y posibles impactos:**

*Se recomienda realizar la evacuación definitiva y la demolición de la estructura habitacional. Es necesario solicitar ante la entidad prestadora de los servicios públicos la suspensión de los mismos y ante la Secretaria de Hacienda la cancelación del impuesto predial en caso de que aplique*

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones expresadas en el presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección; que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan al alcance de esta Corregiduría.

Es importante tener en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012:

*Artículo 2. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Inspección de Policía 6B  
Calle 90 N° 76ª - 12.  
Barrio Robledo Kennedy  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 4375210 - 4375024  
Lunes a Jueves: 7:30 am - 12:30 / 1:30 - 5:30  
Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Es necesario, de acuerdo con lo expuesto, realizar evacuación definitiva de las viviendas para realizar un posterior desmonte de las estructuras, para garantizar la y salvaguardar la integridad física y seguridad de la comunidad"

3. Por la descripción antes relacionada, el **DAGRD** realiza las siguientes recomendaciones:

**Entidad:** *“Se recomienda realizar la evacuación definitiva y la demolición y/o desmonte de la estructura habitacional. Es necesario solicitar ante la entidad prestadora de los servicios públicos la suspensión de los mismos y ante la Secretario de hacienda la cancelación de impuesto predial en caso de que esto aplique”.*

### CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 2º inciso 2º. de la Constitución Nacional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; precepto en virtud del cual se consagra como función específica de las Autoridades Policivas, la de conservar el orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones contra la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y moralidad públicas, fundamento de las restricciones a las libertades ciudadanas que buscan garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Es evidente, que el Estado a efecto de mantener estas condiciones mínimas, necesita adelantar las respectivas labores preventivas tendientes entre otras, como el caso que nos ocupa a evitar calamidades públicas.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012, señala en su artículo 2:

*“Se tienen antecedentes a partir de la ficha No 48238, el día 9 de abril del 2013 se da respuesta a través de recomendación de ayuda humanitaria para optar por la prórroga de subsidio conforme a recomendación de **EVACUACION DEFINITIVA**”.*

*“Posteriormente se realizó visita de inspección por riesgo el día 11 de septiembre del presente año-2020 con el fin de evaluar el posible colapso estructural en la vivienda de uso residencial, en mampostería simple, con una antigüedad aproximadamente de 42 años de un nivel compuesta en ladrillos con cubierta mixta – madera y fibra asbesto-el piso está conformado por losa en concreto”.*

Por su parte, los habitantes del territorio Nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, **actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección**, tanto en lo personal como en lo de sus bienes y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Por lo señalado anteriormente, la recomendación dada en la ficha técnica mencionada, deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho mediante la presente Orden de Policía, dispondrá que se



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Inspección de Policía 6B  
Calle 90 N° 76ª - 12.

Barrio Robledo Kennedy

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 4375210 - 4375024

Lunes a Jueves: 7:30 am - 12:30/ 1:30- 5:30

Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica a fin de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra la propiedad.

Analizadas la diligencias y con las pruebas obrantes, esta agencia administrativa dará aplicación a las normas establecidas en el Código Nacional de Policía y convivencia ley 1801/2016 que en su artículo 150 señala la Orden de Policía como:

**“Artículo 150. Orden de Policía.** La orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Parágrafo.** El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.”

**Artículo 194. Demolición de obra.** Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.

Que la Ley 1801 de 2016 señala en su Artículo 202:

**“Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

- 1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor (...)**
- 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”**

Que las facultades del señor Alcalde es para la casos extraordinarios y que amenacen a la población y no a parte de ella, pero no puede el legislador dejar sin protección a las personas que corran riesgos frente a estos casos, por eso es menester traer a colación los principios del derecho constitucional y policivo, y más cuando la recomendación es una evacuación temporal.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Inspección de Policía 6B  
Calle 90 N° 76ª - 12.  
Barrio Robledo Kennedy  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 4375210 - 4375024  
Lunes a Jueves: 7:30 am - 12:30/ 1:30 - 5:30  
Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La figura de la orden de policía es un medio que permite el cumplimiento de la función de policía y no solo para imponer medidas correctivas.

Consecuente con lo anterior, a través de este pronunciamiento se ordenará a los propietarios, y/o residentes, y/o trabajadores, y/o empleados, y/o personas indeterminadas de los inmuebles ubicados **Carrera 93 No 34 A S-34 VEREDA**, que según las fichas catastrales reposan en el expediente (folios 1 al 4), la **EVACUACIÓN DEFINITIVA** hasta tanto lleven a cabo las intervenciones recomendadas en la ficha técnica 87715 del 25 de octubre de 2021.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, **EL CORREGIDOR DE POLICÍA DE SAN ANTONIO DE PRADO**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley, resuelve imponer.

### ORDEN DE POLICÍA # 043 DE 2022

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** al señor **LUZ DARY ACEVEDO** y a los demás propietarios, poseedores, tenedores, residentes, personas indeterminadas de los inmuebles ubicados en la **Carrera 93 No 34 A S-34 VEREDA de esta ciudad, la EVACUACIÓN DEFINITIVA del mismo** y mientras se realiza por parte de los titulares y/o tenedores del predio las intervenciones y recomendadas en la ficha técnica 87715 de 2021 expedida por el DAGRD, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente orden de policía.

**S ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la señora **LUZ DARY ACEVEDO** y a los demás propietarios, poseedores, tenedores, residentes, y/o personas indeterminadas del inmueble ubicado en **Carrera 93 No 34 A S-34 VEREDA** de esta ciudad, **proceder, de manera inmediata y en un término prudencial a partir de la notificación del presente acto administrativo,**

*"(...) Se recomienda la evacuación definitiva de las viviendas con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por el sector y evitar afectaciones en las edificaciones colindantes. Se recomienda adelantar acciones para la demolición y desmonte controlado de las edificaciones."*

Lo anterior, atendiendo a lo recomendado en la ficha técnica 87715 expedida por el **DAGRD**, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma, con el fin de implementar los procesos constructivos adecuadamente y garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez advertidos del peligro y notificadas las partes de la **evacuación del inmueble**, este Despacho cumple con su labor preventiva y por ende se exonera al Municipio de Medellín de cualquier responsabilidad (daños físicos que sufran las personas, así como los daños materiales que sufran los inmuebles), toda vez que se hicieron todos los trámites correspondientes para hacerle saber del riesgo que se tiene el continuar habitando y ocupando los referidos inmuebles.

**ARTICULO CUARTO:** Enterar a los propietarios y demás ocupantes del inmueble referenciado en acápite primero de la presente Orden de Policía, que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de las consecuencias del desacato a la medida.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Inspección de Policía 6B  
Calle 90 N° 76ª - 12.  
Barrio Robledo Kennedy  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 4375210 - 4375024  
Lunes a Jueves: 7:30 am - 12:30 / 1:30 - 5:30  
Medellin - Colombia







## Alcaldía de Medellín

**ARTICULO QUINTO:** Hacer saber a los propietarios y demás ocupantes del inmueble referenciado en acápite primero de la presente Orden de Policía, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala:

*“Se reitera la recomendación de **EVACUACION DEFINITIVA** de la vivienda y la demolición de la estructura habitacional. Es necesario solicitar ante la entidad prestadora de los servicios públicos la suspensión de los mismos y ante la Secretaria de Hacienda la cancelación de impuestos predial. En caso de que esto aplique.”*

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente providencia **NO procede** recurso alguno por tratarse de una Orden de Policía de inmediato cumplimiento y que tiene por objeto salvaguardar la vida y seguridad de los residentes de los inmuebles antes descritos y los peatones que circulan por el lugar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Enviar copia de la presente Orden de Policía al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres DAGRD, al Honorable Consejo de Medellín, a la secretaria de Desarrollo Social (ISVIMED) y a la Personería de Medellín para los fines pertinentes.

**Anexos:** Ficha del DAGRD 87715 de 2021

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**JHON FREDY ARANGO HERNANDEZ**  
Corregidor

Proyectado por: YULEINE PABON CABALLERO  
Abogada de Apoyo  
Corregiduría San Antonio de Prado

**NOTIFICACIÓN:** En la fecha de hoy se hace notificación personal de la orden que antecede a la parte involucrada.

NOTIFICADO:

CC:



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Inspección de Policía 6B  
Calle 90 N° 76ª - 12.  
Barrio Robledo Kennedy  
Línea de Atención a la Ciudadanía. (57) 4375210 - 4375024  
Lunes a Jueves: 7:30 am - 12:30 / 1:30 - 5:30  
Medellin - Colombia



Mediación

# INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO



Informe técnico N°. 87715

## Información general

**Tipo de inspección:** Inspección por riesgo

**Fecha registro:** 2021-10-05

**Hora de registro:** 16:40:00

**Fuente de ingreso:** Radicado  
202110318446

**Comuna:** Corregimiento 80 san antonio de prado

**Barrio:** Montañita

**Punto de referencia:** Vía Heliconia

**Latitud:** 6.19368

**Longitud:** -75.67613

**Nombre del informante:** LUZ DARY ACEVEDO

**Dirección:** Carrera 93 # 34 A Sur - 34

**Teléfono:** 3136468535

**Tipo de informante:** Persona natural

## INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

**Escenario en riesgo:** Estructural

**Origen:** Socionatural

**Fenómeno:** Estructural

**Tipología del fenómeno:** Deterioro generalizado

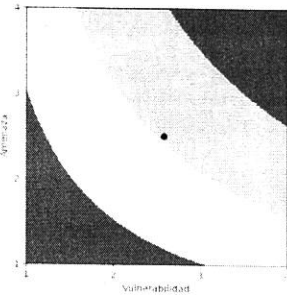
**Fecha de atención:** 2021-10-25 11:20

**Evento materializado:** No

**Fecha de la ocurrencia:**

**Hora de ocurrencia:**

## ANÁLISIS DEL RIESGO



<b>Amenaza</b>	2.5 Medio-bajo
<b>Vulnerabilidad</b>	2.58 Medio-alto
<b>Riesgo</b>	6.46 Medio-alto

## POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales
- Baja capacidad del suelo de fundación
- Deficiencias constructivas
- Degradación de los materiales

\* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR- y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá -AMVA- basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

## DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por riesgo realizada el día 25 de octubre del 2021, en el sitio con nomenclatura Carrera 93 # 34 A Sur - 34, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

### IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

Escenario de riesgo: Estructural

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona con condiciones de riesgo o zona de alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Media por movimiento en masa.

Edificación ubicada dentro del retiro de la Quebrada La Despensa.

Faja Retiro: 30 – Quebrada La Despensa.

CATEGORIA\_PROTECCION: Áreas de conservación y protección ambiental.

SUBCATEGORIA\_PROTECCION: Áreas de interés estratégico - Sistema Hidrográfico.

### DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

#### ANTECEDENTES:

Esta edificación cuenta con varias visitas anteriores. la última asociada al informe técnico con ficha N° 76102, visita realizada el día 11/09/2020, en el cual se describe:

*“...Se tiene antecedente a partir de la ficha #48238, en el que el día 9 de abril de 2013 se da respuesta a través de recomendación de ayuda humanitaria para optar por la proroga de subsidio, conforme a recomendación de EVACUACIÓN DEFINITIVA.*

*Posteriormente, se realizó visita de inspección por riesgo el día 11 de septiembre del presente año -2020-, con el fin de evaluar el posible colapso estructural en vivienda de uso residencial, en mampostería simple, con una antigüedad aproximada de 42 años, de un nivel, compuesta en ladrillos con cubierta mixta -madera y fibro asbesto-, el piso está conformado por losa en concreto.*

*En la vivienda se observan las siguientes lesiones:*

*-Lesiones mecánicas, tales como, fisuras en la losa de piso y grietas escalonadas en la mampostería -dado a que siguen las juntas entre los ladrillos-.*

*-Obras para el mantenimiento de aguas lluvias -canoas- en un deterioro severo.*

*De acuerdo a comunicación de la Sra. Bertha fue en el año 2006 cuando un deslizamiento desencadenado en la ladera del frente sepultó una de las viviendas, evento en el que las víctimas fueron dos de sus nietos -menores de edad- y que tras de este hecho la vivienda motivo de la presente visita, fue evacuada definitivamente...”*

En dicho informe se recomendó al titular del inmueble:

*“Se reitera la recomendación de EVACUACIÓN DEFINITIVA de la vivienda y la demolición de la estructura habitacional. Es necesario solicitar ante la entidad prestadora de los servicios públicos la suspensión de los mismos y, ante la Secretaría de Hacienda la cancelación del impuesto predial, en caso de que esto aplique.”*



## VISITA ACTUAL – 25 DE OCTUBRE DE 2021:

En el sitio se evidencia edificación de uso residencial de 1 nivel, con sistema estructural de muros de carga, conformada por mampostería simple y cubierta en tejas de fibrocemento.

Durante la inspección se observa:

- La edificación anteriormente era habitada por la señora Berta Olivia Acevedo, actualmente la edificación es habitada por el señor José Leonel Acevedo, teléfono: 3126406708.
- Las personas que atienden la visita manifiestan que la cubierta de la edificación presentaba afectaciones y se encontraba en riesgo de colapso, sin embargo ésta fue reemplazada totalmente. También manifiestan que se realizaron las respectivas reparaciones en muros y losa de contrapiso, además se construyeron vigas de cimentación. También informan que había una tubería en ático que presentaba fuga, pero ya fue reparada.
- Se observan algunas fisuras y grietas en muros y en aristas formadas por la unión de muros.
- Las personas que atienden la visita manifiestan que hubo un movimiento en masa de gran magnitud en el año 2006, sepultando una edificación adyacente.
- La edificación se encuentra ubicada dentro del retiro de la Quebrada La Despensa, zona caracterizada por presentar restricciones urbanísticas y habitacionales, puntualmente por corresponder a un sector demarcado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial POT como zona de retiro a corrientes naturales de agua o zonas de protección. En este tipo de zonas no se permiten actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos, la prestación de servicios públicos normatizados ni el desarrollo de escombreras.

Después de realizada la observación y evaluación de la edificación y sus alrededores con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, si bien se realizaron intervenciones correctivas en la estructura de la edificación, ésta ya contaba con recomendación de Evacuación Definitiva, además se encuentra dentro del retiro de la quebrada, razón por la cual se hace necesario reiterar la recomendación de Evacuación Definitiva dada en los informes técnicos de las visitas anteriores.

**POSIBLES IMPACTOS:** a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario de riesgo contemplado:

- En las personas: Afectaciones en los habitantes de la edificación.
- En bienes materiales particulares: Pérdida de funcionalidad y deterioro de la estructura de la edificación.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

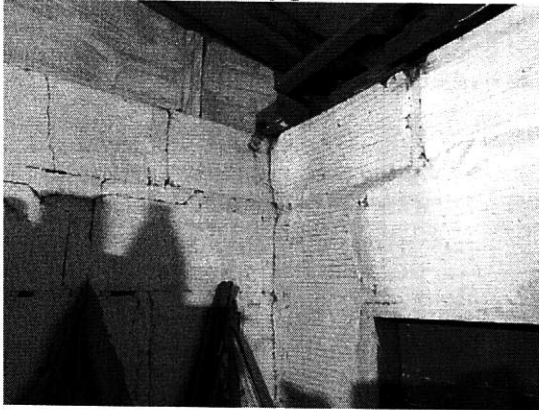
Ubicación



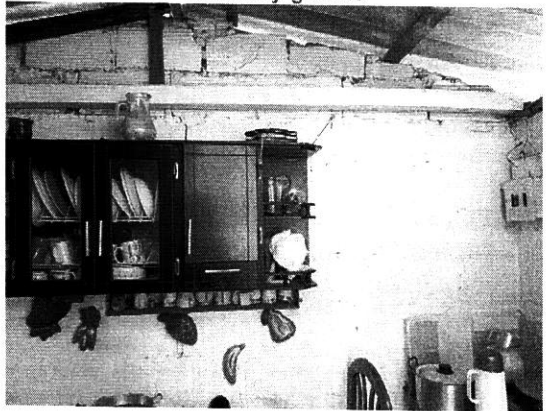
Fachada



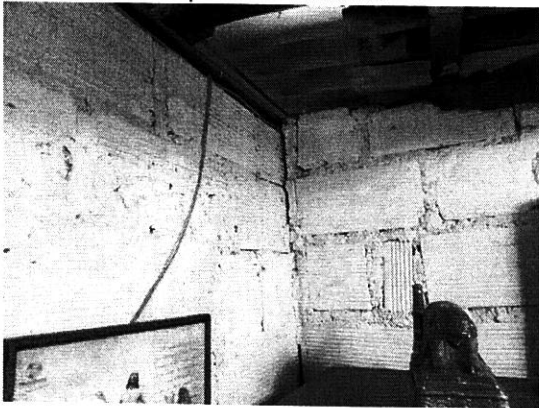
Fisuras y grietas



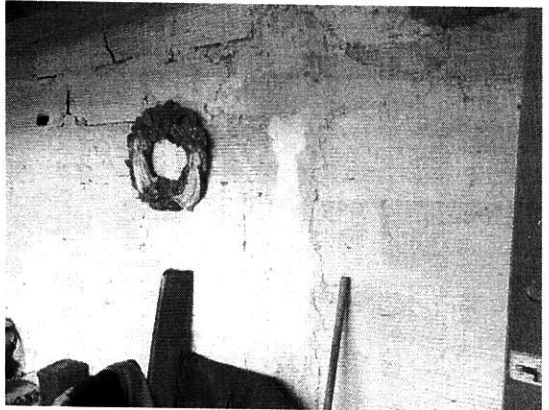
Fisuras y grietas



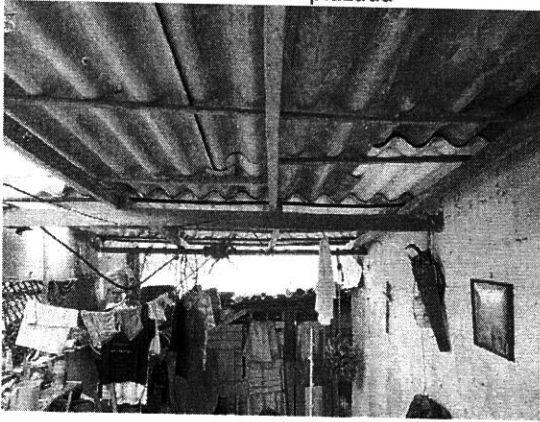
Separación en arista



Grieta resanada en muro



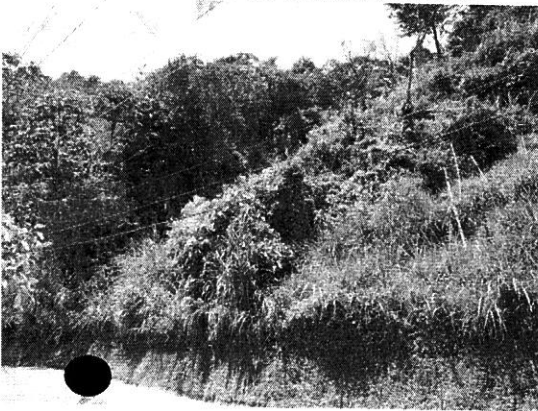
Cubierta reemplazada



Costado posterior de la edificación



Talud del frente de la edificación que ha presentado antecedentes de movimientos en masa



Constancia de inspección técnica

Alcalde de Medellín

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DAARD (MEDELLÍN)

Constancia de Inspección Técnica y Observación a la Construcción

DD	MM	AA	Ciudad	No. Personal	Mesa
25	10	27	80		77-95

Informe Técnico No. 877715

Nombre Usuario: Luz Dary Acevedo

Dirección: CR 93 #34 A su - 29

Teléfono: Celular 3736968535

E-Mail: mariabartiza@gmail.com

OBJETO DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Movimiento en masa  Inundación  Hincapiés

Deterioro estructural  Incendio  Avanzado torsional

Otros  ¿Cuál?

NO EFECTIVA

No había nada  No se hallaron  No se encuentra disponible

Otros  ¿Cuál?

OBSERVACIONES

Kevin B. [Signature]

Nombre del funcionario

La Firma Muestral debe ser expedida en el Centro de Gestión de Riesgo de Desastres DAARD, en el horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, en el formato establecido en el Anexo 1 de la Resolución 7831 de 2015 y de 3:00 pm a 5:00 pm. EL TÉCNICO LE IMPRIMIRÁ LA FECHA Y FIRMA EN CADA COPIA QUE RECIBIÓ EN SU OFICINA.

Según la Ley 2245 de 2015 en su artículo 2, la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1074 de 2016, el funcionario que suscribe esta constancia, garantiza la veracidad de la información que contiene, así como la conformidad de los datos que se reportan en ella con la realidad. Por lo tanto, para garantizar la validez de esta constancia, el funcionario garantiza que los datos que se reportan en ella son veraces y que no se han realizado modificaciones a la información que se reportó en ella.

# Elementos expuestos

1

<b>Dirección:</b> Carrera 93 # 34 A Sur - 34	<b>Barrio:</b> Montañita	<b>Comuna:</b> Corregimiento 80-san antonio de prado
<b>Punto de referencia:</b> Vía Heliconia	<b>Clasificación de riesgo por POT:</b> Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable	<b>Zona de retiro:</b> Faja retiro: 30
<b>Latitud:</b> 6.19368	<b>Clasificación:</b> Residencial	<b>Sistema estructural:</b> Muros de carga
<b>Longitud:</b> -75.67613	<b>Material:</b> Mampostería	<b>Tipología de cubierta:</b> Etemit
<b>Tipo de elemento expuesto:</b> Edificación	<b>INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN</b>	
<b>Número de pisos:</b> 1	<b>Tipo de evacuación:</b> Definitiva	
<b>Número de sótanos:</b> 0	<b>Observaciones:</b> Se reitera la recomendación de evacuación definitiva. habitante actual: José Leonel Acevedo, teléfono: 3126406708.	

# Recomendaciones

<b>Titular del Inmueble</b>	A los habitantes y titulares de la edificación identificada con dirección Carrera 93 # 34 A Sur - 34 Se reitera la recomendación dada en el informe técnico con ficha N° 76102. "Se reitera la recomendación de EVACUACIÓN DEFINITIVA de la vivienda y la demolición de la estructura habitacional. Es necesario solicitar ante la entidad prestadora de los servicios públicos la suspensión de los mismos y ante la Secretaría de Hacienda la cancelación del impuesto predial en caso de que esto aplique."
<b>Solicitante</b>	Correo electrónico suministrado durante la visita: mariabortiza@gmail.com Respuesta al radicado N° 202110318446. Para su conocimiento,
<b>Corregiduría San Antonio Prado</b> Cra.9 n°10-36	Para su conocimiento y notificación de las acciones de evacuación definitiva. Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.
<b>Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia</b> Cil. 57 n°45-129	Gestionar el proceso de evacuación definitiva de la vivienda referida en el presente informe técnico.

# Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0

EVACUACIONES DEFINITIVAS: 1

PERSONAS MUERTAS: 0

PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Kevin Stiven Betancur Cardona**

Profesión: **Ingeniero Civil. Especialista en Vías.**

Funcionario que atendió



**Alcaldía de Medellín**



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin







## Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
CORREGIDURIA SAN ANTONIO DE PRADO  
CARRERA 79 N 41 SUR 36

### CITACION

Medellín 29 de febrero de 2022.

El señor (@) **LUZ DARY ACEVEDO** debe presentarse ante este Despacho **DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES** a la entrega de la presente citacion, esto; a fin de notificarle personalmente la orden de policia **Nº 043**. Del año 2022, y entregarle copia integra del acto administrativo.

Lo anterior conforme al articulo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**DIRECCION: CARRERA 93 Nº 34 A SUR 34**

38

**RADICADO: 2-5712-22**

**TELEFONO :**

**RECIBIDO:** Rosa Elena Romero ejl

**DIA:** 31 **MES:** 03 **HORA:** 11:20

**IMPORTANTE: favor tener en cuenta las medidas de prevencion recomendadas por el gobierno nacional para la prevencion de la COVID-19, para la diligencia favor aisitr con elementos de bio-seguridad.**

**JUAN CAMILO VILLADA RUIZ**  
Secretario



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



